



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



AÑO XC – TOMO CDLV – Nº 210

CÓRDOBA, (R.A.) VIERNES 1º DE NOVIEMBRE DE 2002

## RESOLUCIÓN NORMATIVA Nº 57

Córdoba, 29 de Octubre de 2002

**VISTO:** La Resolución Nº 556 de fecha 25 de Septiembre de 2002, publicada en el Boletín Oficial con fecha 01 de Octubre de 2002, emanada del Sr. Ministro de Producción y Finanzas de la Provincia de Córdoba, en uso de las facultades conferidas por el artículo 55 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 6006 T.O. 1988 y modificatorias, **Y CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la citada Resolución se resolvió IMPLEMENTAR a través de la Dirección de Rentas un "Sistema de Seguimiento Especial de Contribuyentes" con la finalidad de detectar de manera ágil y oportuna los eventuales incumplimientos de tipo formal y material, y publicar -en un medio idóneo- la nómina de contribuyentes que se encuentren en "estado de mora".

**QUE** en la Resolución en cuestión se incluye a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuya Base Imponible promedio anual a partir del período fiscal 2000 sea igual o superior a PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000,00.-).

**QUE** la Resolución Nº 556/02 DETERMINA en "estado de mora" a los contribuyentes comprendidos en la misma, que hayan incurrido en incumplimiento a los preceptos establecidos en el Código Tributario, leyes tributarias especiales y/o disposiciones del Poder Ejecutivo, para la presentación de la Declaración Jurada y el pago de las obligaciones tributarias.

**QUE** mediante el decisorio en cuestión se faculta a la Dirección de Rentas a dar a publicidad en forma mensual el padrón que surja de lo establecido precedentemente, identificando con claridad al contribuyente y el tipo de incumplimiento en el que el mismo incurra, en el medio que la Dirección de Rentas disponga.

**QUE** la publicación a realizarse deberá actualizarse con las novedades que ocurran con posterioridad a la misma, debiendo contener asimismo una sección destinada a comunicar los errores en que se pudiera incurrir para salvaguardar de ese modo el buen nombre de los contribuyentes cumplidores, debiendo establecer un procedimiento de control de los datos a difundir.

Por las razones expuestas en los considerandos precedentes,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1º.- IMPLEMENTAR** el "Sistema de Seguimiento Especial de Contribuyentes", el que estará a cargo de la SUBDIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, a través del personal que a tales fines la citada Subdirección designe.

**ARTÍCULO 2º.- QUEDARÁN** comprendidos en el Sistema aludido en el artículo precedente aquellos contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuya base imponible promedio anual a partir del período fiscal 2000, sea igual o superior a PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000,00.-) y que se encuentren en estado de mora, entendiéndose como tal la falta de presentación de las Declaraciones Juradas y la falta de pago de las obligaciones tributarias exigibles.

**ARTÍCULO 3º.-** El sistema de Seguimiento Especial de contribuyentes, previo a un eficaz control de los datos a difundir, comprende la publicidad de la nómina de contribuyentes e incumplimiento en el que haya incurrido, la que se hará en forma mensual, a cuyo fin se analizará la documentación, registros e información respaldatoria con la que cuenta la repartición tanto en el legajo del contribuyente como en el sistema informático, coordinando dichas tareas con el responsable del área que administre el impuesto.

**ARTÍCULO 4º.-** La publicación a que alude el artículo precedente será actualizada con las novedades que ocurran con posterioridad a la misma y contendrá -asimismo- una sección destinada a comunicar los errores en que el fisco pudiera incurrir.

**ARTÍCULO 5º.- DISPONER** que el medio a utilizarse a los fines de la publicidad aludida en los artículos 3º y 4º de la presente será la página Web Institucional del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la dirección [www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar), Dirección de Rentas dentro de Ministerio de Producción y Finanzas (Secretaría de Ingresos Públicos).

**ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** a los Sectores pertinentes y archívese. Cr. Mario Lamberghini Subdirector General Dirección de Rentas